

16220

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

1212

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11236

Art.º 1º .- Modifícase el texto del artículo 1 inciso e) de la Ley
----- 10.547 -Promoción Industrial-, el que quedará redactado
de la siguiente forma:

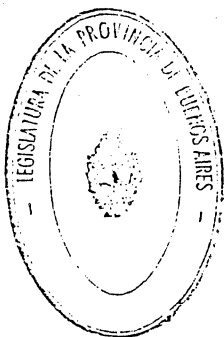
"Artículo 1.-

e) Reservar la promoción industrial a las personas físicas ó de -
existencia ideal habilitadas para operar en el país conforme a
las leyes argentinas".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla
ta, a los nueve días del mes de Abril del año mil nove-
cientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires